

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

(18) ES	(11) NUMERO 254.375/3	(19) Y
(21)	(22) FECHA DE PRESENTACION 13.11.80	

1 SET. 1981

1-9-81

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL 1st. Cl.ª <u>A63H 17/26</u>
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN  
VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)  
PAYA HERMANOS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Santa Rita, nº 33 - IBI .- (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE  
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           Según se desprende del enunciado de la presente --  
memoria, la invención trata de un vehiculos de juguete per  
feccionado, cuyas características han sido estudiadas en --  
orden a mejorar su construcción y montaje.

5           Es tendencia generalizada en la juguetería actual  
el hecho de dotar a los juguetes de posibilidades para el --  
accionamiento y control voluntario por parte de los propios  
niños, para conseguir de esta manera una mayor participación  
de éstos en el juego, superando así el papel de meros obser-  
10           vaodres que se ven precisos a desempeñar con otros juguetes  
en los que no se puede dirigir su funcionamiento.

          El control del juguete adquiere todavía mayor --  
importancia cuando se trata de juguetes que imitan vehicu-  
los, ya que al tratarse de asemejar a los modelos reales es  
15           preciso, en lo posible, dotarles de los medios necesarios --  
para su conducción.

          Es por ello por lo que en el presente modelo de --  
vehículo de juguete se ha previsto su control directo por --  
parte del niño, utilizando el volante y demás elementos pro-  
20           pios de control del vehículo, de manera que no se precisa --  
de los elementos clásicos de mando a distancia, que aunque --  
verdaderamente facilitan dicho control, suponen un costo --  
adicional importante y restan realismo a la conducción del  
vehículos de juguete.

25           Esencialmente se caracteriza porque siendo del --  
tipo en el que el techo presenta una compuerta corredera de  
ventilación auxiliar, se le dota a la citada ventanilla de-  
una amplitud suficiente para que la mano del niño acceda --  
hasta los mandos de llave de contacto, cambio de velocidad-  
30           y volante de dirección, que al efecto, se ha situado bajo --

1 la referida ventanilla y a una altura adecuada para facilitar su manejo.

5 Para facilitar la comprensión de las características de esta invención la presente memoria contiene una hoja de planos en los que se representa lo siguiente:

Figura 1ª.- En perspectiva un vehículo de juguete de este tipo.

Figura 2ª.- Planta superior del vehículo de la figura anterior.

10 El vehículo de juguete representado en los dibujos en este caso, se trata de un autobús, sobre cuyo techo (1) se ha practicado la ventanilla (2) que se cierra por la compuerta corredera (3) y que permite, para la conducción del vehículo, el acceso de la mano del niño al volante (4), llave de contacto (5) y cambio de velocidades (6).

15 Destaca, por tanto, en este vehículo de juguete, con respecto a los ya existentes, el hecho de poder el niño, conducir el vehículo a través de sus propios mandos, ubicados en el mismo lugar que los vehículos reales, sin que con ello quede desprovisto de la parte superior de la carrocería.

20 Además de estas ventajas se consigue un ahorro considerable en su fabricación con respecto a los vehículos de juguete que precisan para su control de un mando a distancia.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

1

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las paginas siguientes.

5

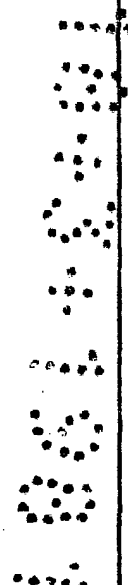
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que pater-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

5

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO, del tipo en el que el techo presenta una compuerta corredera de ventilación auxiliar ,y se caracteriza por el hecho de dotar a la citada ventanilla de una amplitud suficiente para que la mano del niño acceda hasta los mandos de llave de contacto, cambio de velocidades y volante de dirección, que al efecto, se han situado bajo la repetida ventanilla y a una altura adecuada para facilitar su manejo.

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: VEHICULO DE JUGUETE, PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid 13 de Noviembre de 1.980

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

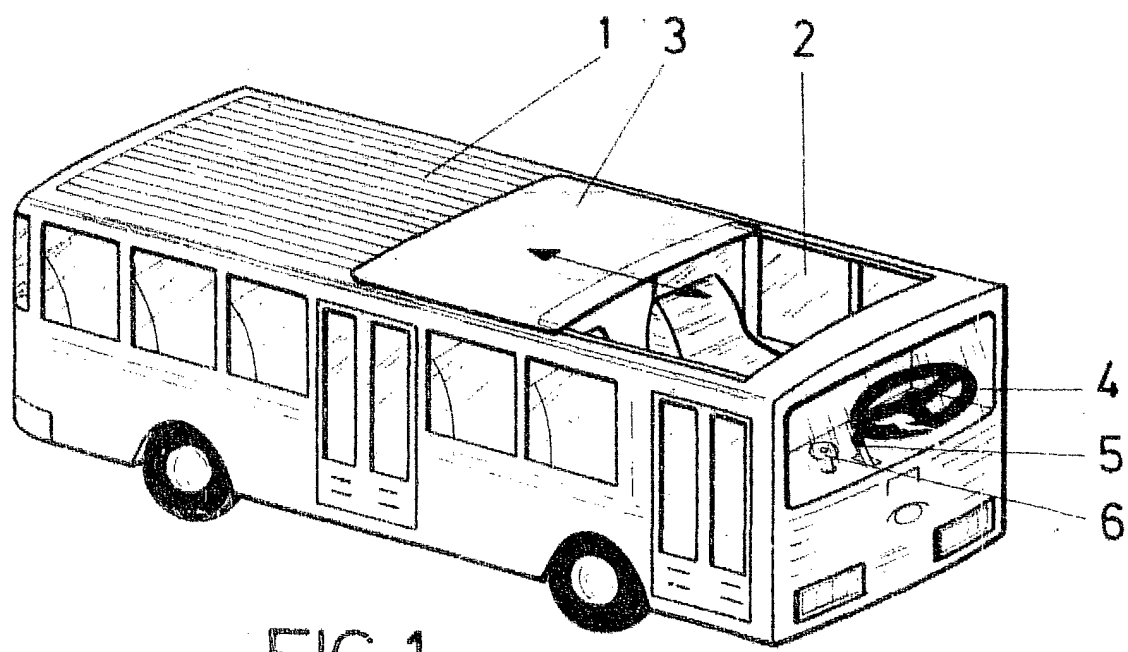


FIG. 1

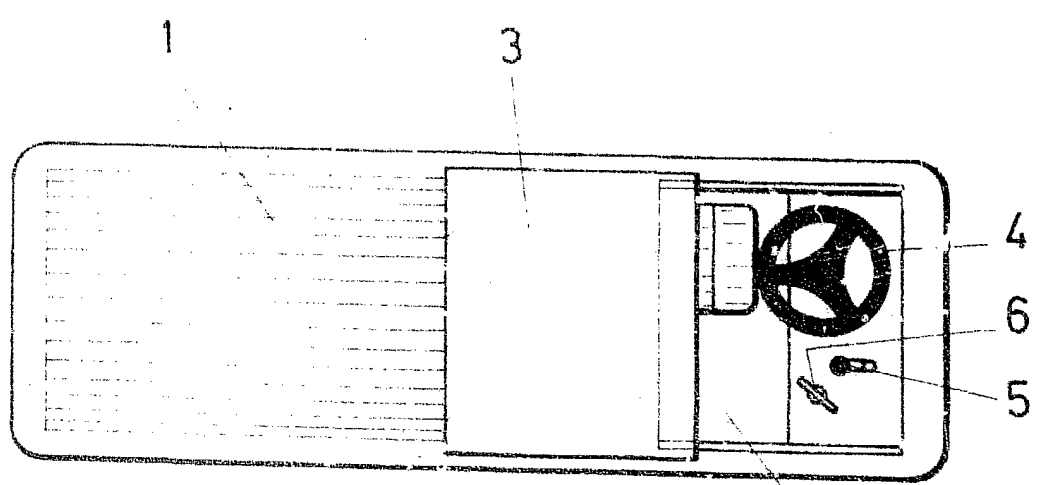


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, de 19 de 19

BERNARDO UNGRIA